

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 1 de Febrero de 1958

Núm 26

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Vegaquemada, a fin de que una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de la presente Circular, proceda al exterminio mediante el empleo de estricnina de los lobos que merodean por citado término, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 29 de Enero de 1958.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de reparación con macadam en algunos tramos de las siguientes carreteras: C. L. La Bañeza a Camarzana de Tera Km. 11 al 18 y C. L. León a Villanueva de Carrizo, Km. 13 al 22, ejecutadas por el contratista D. Santiago de Celis Sandoval, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Santa Elena de Jamuz, Castroalbón, Valverde de la Virgen, Cimanes del Tejar y Carrizo de la Ribera, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 16 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 226

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.» domiciliada en León, Legión VII, 4, 1.º, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 20 KVA., 5.000/220/133 voltios y líneas correspondientes, para mejorar el servicio eléctrico a Valverde de la Virgen, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.» la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las

condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués. 243 Núm. 61.—223,15 ptas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Junta Vecinal de Villanueva del Pontedo, domiciliada en el mismo, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 10 KVA. 13.000 voltios y líneas correspondientes para el servicio eléctrico al pueblo de Villanueva del Pontedo y cumplidos los trámites reglamenta-

rios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de Villanueva del Ponedo la construcción del centro de transformación y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial» en funcionamiento a esta tensión.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a a la 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 17 de Diciembre de 1957. — El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogué.

5805

Núm. 81.—231,00 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Urbano Villadangos Alvarez, vecino de Cubillos del Sil, se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Septiembre de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros, de doscientas ochenta pertenencias, llamado «Juan Miguel», sito en el paraje S. Miguel, El Meno y otros, del término de Posadina, Ayuntamiento de Cubillos del Sil; hace la designación de las citadas doscientas ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del palomar sito a unos 150 metros Noroeste de Posadina, propiedad de D. Domingo Corral Gómez, de la vecindad de Posadina. Desde este punto de partida se medirán en dirección Oeste 40° Sur 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta 1.^a se medirán al Sur 40° Este 3.500 metros y se colocará la 2.^a estaca; de esta 2.^a se medirán al Este 40° Norte 400 metros y se colocará la 3.^a estaca; de esta 3.^a se medirán al Norte 40° Oeste 3.500 metros y se colocará la 4.^a estaca; de esta 4.^a se medirán al Oeste 40° Sur 600 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.688.

León, 3 de Enero de 1958. — Manuel Sobrino. 88

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Antonio González, vecino de Los Barrios de Gordón, se ha presentado en esta Jefatura el día ocho del mes de Octubre de 1957, a las once horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de ciento ochenta y cuatro pertenencias, llamado «Coto Fuente de Feica», sito en los parajes Parada y Fuente la Salguera, del término de Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón; hace la desig-

nación de las citadas ciento ochenta y cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de caminos que hay en el alto de Padrún, el uno con dirección al pueblo de Santiago de las Villas y el otro con dirección al Hayedo del Esprón, perteneciente al pueblo de Los Barrios.

Desde este punto y con una dirección Nv. 10° Ov. se medirán 150 m. y se pondrá una estaca auxiliar; de ésta y con dirección Ev. 10° Nv. se medirán 2.100 m. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta con una dirección Sv. 10° Sv. se medirán 800 m. y se colocará la 2.^a estaca; de ésta con una dirección Ov. 10° Sv. medirán 2.300 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta con una dirección Nv. 10° Ov. se medirán 800 m. y se colocará la 4.^a estaca; de ésta con una dirección Ev. 10° Nv. se medirán 200 m., llegando a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.711. León, 7 de Enero de 1958. — Manuel Sobrino. 87

CADUCIDADES

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de fecha nueve de Enero actual, ha sido caducado el permiso de investigación «Valdestacas» número 11.554, de 61 pertenencias de mineral de wolframio, sito en los Ayuntamientos de Oencia y Barjas, siendo concesionario D. Emilio Nuevo Fernández, con vecindad en Ponferrada, cuyo representante en León es doña Consuelo González, con domicilio en la Plaza de Don Gutierre, núm. 1, fecha de la renuncia 5 de Diciembre de 1957.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando franco el terreno que comprende dicho permiso y se admitirán nuevas solicitudes que le afecten, una vez transcurridos ocho días de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo las horas de oficina para que puedan solicitarse desde las diez a las trece horas.

León, 27 de Enero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 425

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año de 1957-58

Dé conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 221, del día 2 de Octubre de 1953. (1)

N.º del cabal.	Pueblos a que pertenecen	MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		Depósito provisional 3 por 100 Pesetas	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se precisa	SUBASTA			Observaciones
		Numero de árboles	Especie	Cantidad m C	Leñas astóreas	Precio base licitación Pesetas	Fracio indice Pesetas	Mes	Día hora				Sitio y local del acto			
167	Abelgas	280	Roble	65'285	50'971	20.588'93	25.736'16	617'67	1.º	A-B-C	Febrero	24	12	Casa Concejo.	Ordenado. Idem.	
167	Idem	Idem.	Idem.	—	500'000	7.500'00	9.300'00	225'00	3.º	D	24	13	Idem.			

León, 28 de Enero de 1958. —El Ingeniero jefe, Antonio Fornes Botey.

(1) Stendo este anuncio continuación del publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 267, de 29 de Noviembre de 1957, debiendo sujetarse en todas sus partes a lo que en el mismo se preceptúa, así como el modelo de pliego de proposición que figuraba. 444 Núm. 111.—388,50 ptas.

Administración municipal

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Molinaseca

455

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1957:

Soto y Amio

397

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. —Vistos por el Sr. D. Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de D. Nicolás Rojo Blanco, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, bajo la dirección del Letrado D. Elías Zalvidea, contra D. Eugenio Ugidos García, mayor de edad, casado, y vecino de Valverde de la Virgen, D. Castor Ugidos Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Valverde de la Virgen y D. Lucas Soto Fernández, de igual vecindad, y, actualmente por fallecimiento del demandado don Castor Ugidos Gutiérrez, contra sus herederos, que no se han personado en estas actuaciones, con excepción de su hijo el también demandado D. Eugenio Ugidos, que lo está de-

bidamente representado por el Procurador Sr. Delás, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Ureña, sobre reclamación de cantidad (16.634,00 pesetas) y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Manuel Vila Real, a nombre de don Nicolás Rojo Blanco, debo condenar y condeno a D. Eugenio Ugidos García, herederos de D. Castor Ugido Gutiérrez y D. Lucas Soto Fernández, a pagar al D. Nicolás Rojo las diez y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas que se le deben, más el importe de los gastos de protesto de las letras y los intereses legales de aquella cantidad, dejando a salvo las acciones que a los últimos pudieran corresponder entre ellos y frente al primero, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Luis González-Quevedo. Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Castor Ugido Gutiérrez, no personados en autos, expido el presente en León, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

433 Núm. 110.—204,75 ptas.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Julio Selva Ramos, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 62 de 1956 por lesiones, contra Felipe Simón de Prado, y para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias, declaradas por la Audiencia, consistentes en 4743 25 pesetas; por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al penado que a continuación se citan:

Bienes embargados

1.º—La sexta parte, de una casa vivienda, en el barrio de Vega, que linda: con calle frente y espalda, en el pueblo de Valverde de la Sierra, tasada en mil pesetas.

2.º—Una casa, de poca extensión, en el mismo barrio y pueblo, que linda: entrando, con Tomás Casado y frente, calle; tasada en cuatrocientas pesetas.

Dicha tasación sirve de base para el remate el cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de Marzo, a las doce horas; previniendo a los licitadores que no se admitirán posturos que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del valor fijado como tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Riaño a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Julio Selva.—Ante mí: El Secretario judicial, L. Sarmiento.

410 Núm. 108.—128,65 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas núm. 308 de 1957, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el Sr. Juez Municipal núm. 2, D. Juan Manuel Álvarez Vijande, de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, en el ejercicio de la acción pública y como denunciante el Ministerio Fiscal y como denunciado Francisco Pardo Cué, de 21 años de edad, soltero, empleado, cobrador de autopista de Traspolino 2, vecino que fué de Gijón, calle del Pozo, número 7, en ignorado paradero, sobre hurto de una cartera

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Pardo Cué, como autor responsable de la falta de hurto de una cartera con veinticinco pesetas, y un carnet de identidad a persona desconocida, y con la concurrencia de circunstancia-modificativa de su responsabilidad criminal, quince del artículo 10.º, reincidencia, a la pena de veintidós días de arresto menor carcelario, de evolución definitiva de la cartera sustraída al perjudicado desconocido en su día, reclamándola al efecto del Juzgado donde se encuentre depositada, pago de una indemnización de veinticinco pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Álvarez Vijande.—Rubricado.—Consta publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación al condenado Francisco Pardo Cué, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende y firma el presente con el visto bueno de S. S.ª en León a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, J. M. Álvarez Vijande

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Astorga, deja sin efecto la requisitoria librada con fecha 21 del actual mes de Enero, para la busca y captura del procesado Ataulfo Castrillo Cuervo, en sumario número 157 de 1957, sobre estafa.

Astorga, 27 de Enero de 1958.—El Juez de instrucción, Angel G. Guerra. 440

Anuncios particulares

Comisión organizadora encargada de la redacción de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir o Estacada de la Ciudad de La Bañeza

Aprobados en Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de Riego de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir o Estacada de la Ciudad de La Bañeza, Ayuntamiento de su nombre, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones en la Oficina de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, calle Tejedores núm. 2, por un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales y horas de oficina podrán ser examinados por cualquier persona interesada, que podrá formular las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 24 de Junio del año 1884 y demás disposiciones aplicables.

La Bañeza, 18 de Enero de 1958.—El Presidente de la Comisión, Andrés Martínez.

419 Núm. 109.—73,50 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bembibre

Habiendo sido aprobados en asamblea plenaria de esta Hermandad, celebrada el día 29 de Diciembre próximo pasado, el Presupuesto y Padrón de contribuyentes para cubrir los gastos del servicio de policía rural para el actual ejercicio de 1958 así como las cuotas de sostenimiento de la Hermandad para el citado ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los agricultores, ganaderos y público en general puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones justas que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurridos dichos días no se admitirá reclamación alguna, por muy justa y razonable que sea.

Bembibre, 20 de Enero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Arias Villaverde. 304